

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 37/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto. Aprobar la modificación del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento del Diputado General**

El Diputado General, mediante Decreto Foral 324/2019, de 5 de julio, modificado por Decreto 345/2019 de 19 de julio, ha establecido los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023, reservando al Departamento del propio Diputado General las funciones y áreas de competencia relativas a representación institucional, dirección de acción de gobierno y coordinación departamental, relaciones sociales e institucionales, portavoz de gobierno y comunicación, control de legalidad y fe pública, asesoría jurídica y defensa letrada, relaciones con las Juntas Generales, miñones, atención ciudadana, registro general y administración del BOTHA, igualdad, inmigración, cooperación, derechos humanos, transparencia y participación ciudadana, supervisión interna del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, proyección exterior y políticas de euskera en el Territorio Histórico de Álava.

Así, al margen de haber atribuido la vía económico-administrativa al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, hasta ahora competencia del Departamento del Diputado General, no sólo mantiene áreas que venía ostentando dicho Departamento hasta ahora sino que incluye novedades tales como protección de datos de carácter personal, derechos humanos, proyección exterior del Territorio e incorpora la gestión y ejecución de las políticas de euskera, responsabilidad esta última que hasta ahora venía recayendo en el extinto Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Es por ello que, atendiendo al número y heterogeneidad de las materias asignadas, en aras a una organización más eficaz y eficiente de las competencias del Departamento de Diputado General, en esta legislatura se considera conveniente separar la responsabilidad de gestionar las mismas en diferentes unidades directivas. Así, la Dirección de Comunicación, que pasa a denominarse Dirección de Gabinete y Comunicación, mantiene sus funciones de representación institucional, dirección de la acción de gobierno, coordinación departamental y relaciones sociales e institucionales, asumiendo asimismo las relativas a control de legalidad y fe pública, asesoría jurídica y defensa letrada, relaciones con las Juntas Generales, miñones, atención ciudadana, registro general y BOTHA. Además, se cambia la denominación y funciones de la antigua Dirección de Gabinete pasando a ser, a partir de ahora, Dirección de Euskera y Gobierno Abierto, con la responsabilidad de gestionar las políticas de euskera en el Territorio, la transparencia y la participación ciudadana en la Diputación Foral de Álava y en el resto del sector público foral.

Asimismo, se crea una dirección especializada en la gestión y desarrollo de las funciones relativas a solidaridad internacional, cooperación al desarrollo, políticas de igualdad, inmigración y derechos humanos y memoria histórica.

Por otro lado, en la búsqueda de un modelo de gestión más eficaz y eficiente, al tiempo que se posibilita la prestación de unos servicios públicos de la máxima calidad, se decide implementar una nueva unidad directiva de apoyo al Diputado General en su función de dirección de la acción de gobierno y coordinación departamental.

Así las cosas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que reserva al Consejo de Gobierno la aprobación de la estructura orgánica de los Departamentos, se procede a modificar el Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento del Diputado General.

En la tramitación del presente Decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 3 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa. Así, en los antecedentes expuestos, se ha justificado la necesidad de la regulación siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir los fines perseguido, delimitar y redistribuir el ámbito competencial del Departamento y sus unidades directivas, de acuerdo con la nueva configuración establecida por el Diputado General en su Decreto Foral 324/2019.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que, al ser de contenido puramente organizativo, es posible prescindir del trámite de información pública, ordenándose, en todo caso, su publicación en el BOTA inmediatamente después de la aprobación.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía.

En su virtud, a propuesta del Diputado General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar el cuarto párrafo de la parte expositiva del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento del Diputado General, con la siguiente redacción:

Al Departamento del Diputado General se le asignan las áreas de representación institucional, dirección de la acción de gobierno y coordinación departamental, relaciones sociales e institucionales, portavoz del gobierno y comunicación, control de legalidad y fe pública, asesoría jurídica y defensa letrada, relaciones con las Juntas Generales, miñones, atención ciudadana, registro general y administración del BOTA, política para la igualdad, política de inmigración, cooperación, derechos humanos, transparencia y participación ciudadana, supervisión interna del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, proyección exterior del Territorio Histórico y políticas de euskera.

Segundo. Modificar el apartado 1 del artículo 1 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 1º. Áreas de Actuación

1. El Departamento del Diputado General tiene asignadas las áreas de competencia: Representación institucional, Dirección de la acción de gobierno y coordinación departamental, Relaciones Sociales e Institucionales, Portavoz del Gobierno y Comunicación, Control de legalidad y fe pública, Asesoría jurídica y defensa letrada, Relaciones con las Juntas Generales, Miñones, Atención Ciudadana, Registro General y Administración del BOTA, Política para la Igualdad, Política de Inmigración, y Cooperación, Derechos Humanos,, transparencia y participación ciudadana, supervisión interna del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, proyección exterior del Territorio Histórico y políticas de euskera, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Foral del Diputado General 324/2015 del Diputado General, de 5 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral y sus áreas de actuación.

Tercero. Modificar el artículo 2 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 2º. Estructura

Para el ejercicio de las funciones relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Diputado General se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

1. La Dirección de Gabinete y Comunicación a la que se adscribe:
 - a) Servicio de Miñones.
 - b) Servicio de Secretaría General de la Diputación.
 - c) Servicio de Asesoría Jurídica.
 - d) Servicio de Desarrollo Normativo y Relaciones con las Juntas Generales.
 - e) Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.
 - f) Servicio de Relaciones Sociales e Institucionales
2. La Dirección de Euskera y Gobierno Abierto a la que se adscribe:
 - a) Servicio Foral de Euskera
3. La Dirección de Igualdad y Derechos Humanos a la que se adscribe:
 - a) Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad
4. La Dirección de Áreas Estratégicas.

Cuarto. Modificar el artículo 3 del Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 3º. Entidades y Organismos adscritos

Están adscritos los siguientes Organismos, Sociedades o Entidades identificados con el número que figuran en el Registro de Entidades de la Diputación:

- a) a través de la Dirección de Gabinete y Comunicación:

NÚM. ENTIDAD	DENOMINACIÓN
186	Comisión Consultiva de la Administración Foral
308	Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales

- b) a través de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto:

NÚM. ENTIDAD	DENOMINACIÓN
29	Consejo de Euskera
375	Consejo Foral de Transparencia

- c) a través de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos:

NÚM. ENTIDAD	DENOMINACIÓN
284	Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres
313	Consejo Foral sobre Convivencia e Interculturalidad de Álava
359	Consejo para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Alava

Quinto. Modificar el artículo 7 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 7º. Desconcentración de funciones del Diputado General

La Dirección de Gabinete y Comunicación podrá, por desconcentración de funciones asignadas originariamente al Diputado General:

- a) Dictar las disposiciones y resoluciones que le corresponden respecto de la Sección de Miñones y de sus miembros
- b) Proporcionar a las Juntas Generales la información y ayuda que recaben de la Diputación, en los términos del Reglamento de Funcionamiento de aquéllas y trasladar los acuerdos, resoluciones y notificaciones destinados a ellas.
- c) Formalizar trámites en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Diputación.

Sexto. Modificar el artículo 8 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 8º. Mesa de contratación

Se constituye en el Departamento del Diputado General tres mesas de Contratación permanente para cuantos contratos celebre este Departamento por procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias.

1ª. Mesa de contratación de Gabinete y Comunicación. Estará compuesta por:

- Presidente: titular de la Dirección de Gabinete y Comunicación o persona en quien delegue.
- Secretaría: Actuará de Secretario/a, la persona titular de la jefatura de Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.
- Vocales: Dos funcionarios o funcionarias representantes del Servicio proponente de la contratación.
- Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

2ª. Mesa de contratación de Euskera y Gobierno Abierto. Estará compuesta por:

- Presidente: titular de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto o persona en quien delegue.
- Secretaría: Actuará de Secretario/a, la persona titular de la jefatura de Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.
- Vocales: Dos funcionarios o funcionarias representantes de la Dirección proponente de la contratación.
- Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

3ª. Mesa de contratación de Igualdad y Derechos Humanos. Estará compuesta por:

- Presidente: titular de la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos o persona en quien delegue.
- Secretaría: Actuará de Secretario/a, la persona titular de la jefatura de Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana.

- Vocales: Dos funcionarios o funcionarias representantes del Servicio proponente de la contratación.

- Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

Séptimo. Modificar el título del Capítulo II del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que pasa a quedar redactado como sigue:

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE GABINETE Y COMUNICACIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS

Octavo. Modificar el artículo 9 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 9º. Dirección de Gabinete y Comunicación

1. A la Dirección de Gabinete y Comunicación le corresponde la asistencia al Diputado General en materia de representación institucional, dirección de la acción de gobierno, coordinación departamental y la dirección de los Servicios a ella adscritos y las siguientes funciones:

a) Entender de los asuntos oficiales que competen al Diputado General en cuanto a asistencia profesional, asesoría y consultoría, tanto interna como externa.

b) Coordinar la organización de su despacho y secretaría, la correspondencia oficial y el archivo de la documentación que le es propia

c) Coordinar la actuación del resto de Direcciones del Departamento de Diputado General.

d) Informar a los órganos de Gobierno de la Diputación Foral sobre las materias de carácter público que pudieran interesar a las competencias de los distintos Departamentos, realizando los estudios y gestiones que se consideren necesarias para un correcto conocimiento de las mismas.

e) Apoyar al Diputado General en la dirección de la acción de gobierno y en la coordinación departamental.

f) Coordinar, con la colaboración de la Dirección de Áreas Estratégicas, la planificación, programación y gestión de los planes forales de ámbito interinstitucional o pluridepartamental.

g) Dirigir los servicios de seguridad de autoridades y otras personas y del patrimonio foral.

h) Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones de asesoramiento e informe que le encomiende el Diputado General.

i) Gestionar, con el apoyo del Servicio de Secretaría Técnica y Atención Ciudadana, el presupuesto de la Dirección.

j) Realizar el seguimiento de las empresas públicas forales y organismos autónomos y en las demás Entidades en que esté representada la Diputación Foral.

k) Impulsar y coordinar la acción exterior de la Diputación Foral de Álava y del resto del sector público foral.

2. A la Dirección de Gabinete y Comunicación le corresponde dirigir los servicios jurídicos centrales de la Diputación y ejercer las siguientes funciones:

a) Prestar a los Órganos de Gobierno de la Diputación la asistencia jurídica necesaria para el ejercicio de sus competencias y funciones.

b) Coordinar, y asistir, en su caso, a las demás Direcciones en su actividad jurídica.

c) Preparar en colaboración con las Direcciones de los Departamentos competentes por la materia, las propuestas sobre el criterio y conformidad, o disconformidad de la Diputación con las iniciativas normativas que lo requieran.

d) Informar los procesos de traspaso de competencias, funciones y servicios y desempeñar la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, y de las que se constituyan con municipios u otras entidades al objeto de ceder o traspasar funciones o servicios.

e) Dirigir o elaborar informes, realizar propuestas, y, en su caso, aprobar resoluciones sobre la ordenación y preparación de los trabajos y la calidad de los proyectos normativos y reglamentarios y de las resoluciones administrativas de los distintos órganos de la Diputación.

f) Realizar la planificación general de la atención e información ciudadana.

g) Preparar en colaboración con las Direcciones de los Departamentos competentes la designación de representantes de la Diputación Foral en sociedades, organismos y entidades.

h) Ordenar la publicación de los Convenios de Colaboración.

i) Proponer las iniciativas de modificaciones legales, normativas y reglamentarias convenientes para la defensa de los intereses competenciales del Territorio Histórico.

j) Supervisión interna del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos

3. A la Dirección de Gabinete y Comunicación le corresponde asistir al Diputado General en su condición de portavoz del Gobierno, las relaciones sociales e institucionales y dirigir la política de comunicación de la Diputación Foral realizando las siguientes funciones:

a) Programar, diseñar, coordinar, centralizar y autorizar la realización de cualquier acción de comunicación que lleven a cabo los distintos Departamentos de la Diputación Foral, sus Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales.

b) Asistir al Diputado General, a titulares de los Departamentos y Direcciones en sus relaciones con los medios de comunicación

c) Facilitar los contactos con los medios de comunicación, y coordinar las ruedas de prensa y las comparencias públicas de las autoridades y cargos directivos de la Diputación

d) Autorizar los contenidos comunicativos de la página Web de la Diputación

e) Informar a los miembros del Gobierno de las acciones de comunicación emprendidas y en proyecto.

f) Confeccionar notas de prensa e informes periodísticos

g) Dirigir y coordinar del personal que presta servicios de asesoramiento a los miembros del gobierno de la Diputación Foral en al ámbito de las funciones de la Dirección.

h) Coordinar las actuaciones administrativas, protocolarias y publicitarias que afectan a la imagen corporativa de la Diputación Foral.

Noveno. Modificar el apartado 8 del artículo 10 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

8. Las demás que le encomienden la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, otras disposiciones vigentes, o los órganos superiores de la Administración Foral y la persona titular de la Dirección de Gabinete y Comunicación.

Décimo. Eliminar el artículo 14 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, quedando el mismo vacío de contenido.

Undécimo. Modificar el artículo 16 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado como sigue:

Artículo 16º. Servicio de Relaciones Sociales e Institucionales

Corresponde al Servicio de Relaciones Sociales e Institucionales el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Preparar y coordinar las actuaciones sociales e institucionales que organice la Diputación Foral en los diversos ámbitos de actuación: organización, ornamentación, logística, protocolo, etc.
2. Preparar los actos y asistir al Diputado General, Corporación Foral y representantes forales en sus actuaciones representativas, relaciones sociales e institucionales.
3. Confeccionar y enviar la correspondencia y documentación necesaria para el desarrollo de las relaciones sociales e institucionales de la Diputación Foral.
4. Elaboración, catalogación y gestión del resumen diario de prensa con los temas y noticias relacionados con la Diputación Foral y el Territorio Histórico.
5. Tramitar las acciones publicitarias oficiales, de comunicación e institucionales de la Diputación Foral y preparar los informes y propuestas de actuación al respecto.
6. Asistir a la Dirección de Gabinete y Comunicación en la confección de notas de prensa e informes periodísticos.
7. Las demás que le encomienden las disposiciones vigentes y la persona titular de la Dirección de Gabinete y Comunicación.

Duodécimo. Modificar el título del Capítulo III del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que pasa a quedar redactado como sigue:

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE EUSKERA Y GOBIERNO ABIERTO
Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS

Decimotercero. Ubicar, dentro del CAPÍTULO III del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, el artículo 17, con la siguiente redacción:

Artículo 17º. Dirección de Euskera y Gobierno Abierto

A la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Políticas de euskera
- b) Promover y coordinar la participación ciudadana y la transparencia en la Diputación Foral de Álava y en el sector público foral.

Decimocuarto. Ubicar, dentro del CAPÍTULO III del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, el artículo 18, con la siguiente redacción:

Artículo 18. Servicio Foral de Euskera

Corresponde al Servicio Foral de Euskera el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto las medidas que en el campo de la normalización y promoción del euskera se deben realizar en el Territorio Histórico de Álava.
- b) Colaborar con los ayuntamientos y entidades locales para la realización de programas municipales de promoción y uso del euskera.
- c) Colaborar en el desarrollo de aquellas actividades que impulsen el euskera en el Territorio Histórico de Álava.

d) Colaborar con las asociaciones y entidades culturales en el desarrollo de aquellas actividades que impulsen el euskera en el Territorio Histórico de Álava.

e) Promover y/o colaborar con iniciativas de implantación o recuperación del euskera en los distintos ámbitos sociales.

Decimoquinto. Añadir, tras el artículo 18 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, un CAPÍTULO IV bajo el título COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS

Decimosexto. Añadir, dentro del capítulo IV, un nuevo artículo 19 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. Dirección de Igualdad y Derechos Humanos

A la Dirección de Igualdad y Derechos Humanos le corresponde la dirección del Servicio a ella adscrito y, en particular, la gestión, propuesta, desarrollo y ejecución de las actuaciones que conllevan el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento en materia de:

- a) Solidaridad internacional y cooperación al desarrollo.
- b) Políticas de igualdad.
- c) Políticas de inmigración.
- d) Derechos humanos.
- e) Memoria histórica.
- f) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por el ordenamiento jurídico o ejercer por delegación.

Decimoséptimo. Añadir, dentro del capítulo IV, un nuevo artículo 20 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 20º. Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad

Corresponde al Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Diseñar la programación o planificación de la actuación en materia de igualdad, cooperación al desarrollo e interculturalidad, así como los correspondientes mecanismos de impulso, ejecución, seguimiento y evaluación.
2. Coordinar internamente la planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones en materia de igualdad a través de las estructuras de gestión existentes, así como prestar asesoramiento en la materia al resto de departamentos, y entidades del sector público foral.
3. Impulsar la promoción y consolidación de las políticas de igualdad en los ayuntamientos y demás entidades locales a través del apoyo técnico, material y económico.
4. Gestionar las contrataciones y subvenciones en materia de igualdad, cooperación al desarrollo e interculturalidad.
5. Establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de los fines del departamento.
6. Aquellas funciones que, dentro de su ámbito de actuación, le sean atribuidas o delegadas.

Decimooctavo. Añadir, tras el artículo 20 del Decreto Foral 8/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, un CAPÍTULO V bajo el título COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE Áreas Estratégicas.

Decimonoveno. Añadir, dentro del capítulo V, un nuevo artículo 21, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 21º. Dirección de Áreas Estratégicas

A la Dirección de Áreas Estratégicas le corresponde:

a) Colaborar con la Dirección de Gabinete y Comunicación en la dirección de la acción de gobierno y en la coordinación departamental así como en la implementación coordinada de las políticas públicas que se deriven de dicha acción de gobierno, bajo soporte de un relato estratégico común y compartido.

b) Colaborar con la Dirección de Gabinete y Comunicación en el impulso de la visión estratégica de la Diputación Foral, sustentada en una gobernanza abierta y colaborativa.

c) Colaborar con la Dirección de Gabinete y Comunicación en la coordinación de aquellos proyectos o planes que, por su carácter estratégico, requieran un enfoque global y compartido.

d) Colaborar con la Dirección de Gabinete y Comunicación en la coordinación de iniciativas y planes transversales que se impulsen desde las otras unidades directivas del Departamento.

e) Promover la reflexión a largo plazo para ayudar a orientar las políticas públicas.

f) Promover y apoyar a la Dirección de Gabinete y Comunicación en las iniciativas que se pongan en marcha para fortalecer la capacidad del Territorio Histórico para hacer frente a sus retos de futuro, promoviendo la reflexión y gestión estratégica.

g) Promover y apoyar políticas transversales que soporten los diferentes procesos de reflexión estratégica.

h) Supervisar la ejecución del Plan Estratégico de la Diputación Foral de Álava y de los planes forales de ámbito interinstitucional o pluridepartamental.

i) Coordinar, en colaboración con el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, los mecanismos para vincular el presupuesto anual con el Plan Estratégico de la Diputación Foral de Álava.

j) Definir e impulsar un modelo de gobernanza que fomente la colaboración público-privada en la definición y en el seguimiento de las principales políticas públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de agosto de 2019

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Directora en funciones del Gabinete del Diputado General

ELENA FERREIRA SEBASTIÁN